

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO IGNACIO AGUIRRE CONTRERAS, ALQUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Ciencias de la Cultura Física es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, y se identifica con credencial para votar número 0608054572182, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: AUCP7609041V2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que, dentro de sus actividades registradas bajo el régimen de incorporación fiscal, se encuentra el servicio de control y exterminación de plagas y servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes.

II.4 Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Olivar de las Palmas, número 17907, Fraccionamiento Los Olivos, C.P. 31183, de la ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a brindar el servicio de control de plagas (principalmente rastreros y roedores) dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho servicio se prestará una vez por mes durante un año, y en un horario que determine la Secretaría Administrativa de la unidad académica.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL SERVICIO: El servicio que proporcionará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" consistirá en el control preventivo de insectos rastreros y roedores en el interior y exterior de las siguientes áreas:

- Instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física en el Campus Universitario II de "LA UNIVERSIDAD", tanto en el interior como en el exterior.
- Área de la alberca de la unidad académica.
- Instalaciones de Fisioterapia de la unidad académica, ubicadas en el Campus Universitario I de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- FRECUENCIA DEL SERVICIO: El servicio se impartirá con una frecuencia de una vez por mes, durante la vigencia del contrato. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el servicio se prestará conforme a un calendario determinado por la Unidad Académica

En caso de que el personal de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física no pueda recibir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para cumplir con el objeto del presente contrato, se especificará la razón de la misma y se re-agendará en el mismo mes la prestación del servicio. "LAS PARTES" establecen que "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar visitas pre-programadas en caso de existir algún problema relacionado con el servicio, sin ningún costo adicional.

CUARTA.- PAGO: Por el servicio objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, se obliga a pagar a "EL

PRESTADOR DEL SERVICIO la cantidad de \$3,289.00 (Tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, de manera mensual, durante la vigencia del presente instrumento.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: El pago referido con anterioridad, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"**. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- DEL CARÁCTER DE LOS PLAGUICIDAS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que en la prestación del servicio, se aplicarán diversos insecticidas urbanos para el control de insectos rastreros, pertenecientes a la familia de piretroides. Por otro lado, el servicio implica que se emplearán diversos cebos para el control de roedores.

SÉPTIMA.- CERTIFICADO DE SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante cada mes en que lleve a cabo la prestación del servicio, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** un Certificado de Servicio, el cual incluirá información de los insecticidas utilizados, áreas tratadas durante la visita, observaciones y recomendaciones, el nombre del personal técnico que brindó el servicio y las plagas tratadas durante el servicio.

OCTAVA.- REAUNIDACIÓN DEL SERVICIO: Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será a partir del 1º de agosto del año 2020 y concluirá al 31 de agosto del año 2021. Sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación

DÉCIMA.- RESCISIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspendiera injustificadamente el servicio objeto de este contrato.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad

de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO COMPLETO: Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1º del mes de agosto del año 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



C. PEDRO IGNACIO AGUIRRE
CONTRERAS

TESTIGOS



DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE
CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA CULTURA FÍSICA



M.P.A. MARTIN ALONSO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA
FÍSICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. PEDRO IGNACIO AGUIRRE CONTRERAS, DE FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----